

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y LA REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CALLAO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "ZONA COMERCIAL EMBLEMÁTICA"

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CALLAO, Y SU DENOMINACIÓN COMO "ZONA COMERCIAL EMBLEMÁTICA"

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la ley

Es objeto de la presente ley declarar de interés nacional la implementación, fortalecimiento y remodelación del Mercado Central del Callao – Provincia Constitucional del Callao, y su denominación como "Zona Comercial Emblemática"; a fin de promover el desarrollo económico local y mejorar sus condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad del presente proyecto de ley es reconocer la importancia del Mercado Central del Callao, buscando revitalizar el comercio local y contribuyendo al desarrollo sostenible de la región, en beneficio de los comerciantes, trabajadores y de la comunidad chalaca en general.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación, el fortalecimiento y la remodelación del Mercado Central del Callao ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, así como su denominación como "Zona Comercial Emblemática".

Artículo 4. Acciones correspondientes

El Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de sus respectivas competencias, ejecutan las acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Acciones para la Implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo 3 y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus funciones y competencias realizará un estudio de viabilidad y planificación que comprenda analice los aspectos técnicos y financieros para determinar las necesidades específicas del mercado y elaborar un plan de remodelación, destinará fondos para la renovación y modernización de las instalaciones del mercado, incluyendo la mejora de servicios básicos y la construcción de nuevas áreas comerciales e implementará programas de capacitación para los comerciantes y promoverá la adopción de buenas prácticas en la gestión de negocios.

Lima, setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:28:46-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2024 16:54:48-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 07:15:47-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2024 16:54:40-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 12:24:13-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 13:52:21-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 08:52:43-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9020/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú en su artículo 59° señala que, el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Conforme al Censo Nacional Económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el mercado es un *"Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos establecimientos individuales de ventas en secciones o giros definidos dedicados a la comercialización al por mayor y al por menor principalmente de productos alimenticios y otros no alimenticios y/o prestaciones de servicios. Donde, algunos mercados constan de uno o más pisos de acuerdo con su estructura. En el caso de que la administración sea pública, tener en cuenta que los establecimientos al interior del mercado realizan actividad privada"*.¹

Según la Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima N° 072-MML, que aprueba el Nuevo Reglamento de Mercados, sobre el mercado de abastos, *"Entiéndase a un local cerrado en cuyo interior se encuentran construidos y/o distribuidos establecimientos individuales de ventas en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayorista y minorista. Están comprendidos los Mercados Municipales, Micromercados, Mercados Particulares, Cooperativas, Mercadillos, y Ferias Populares en recintos cerrados y terminales pesqueros"*.²

Respecto al vendedor, es la persona con capacidad legal y autorizada para ejercer el comercio en un puesto de venta del mercado de abasto o en el espacio asignado al comercio estacionario. Es el titular del puesto de venta. Y por el puesto de venta, se entiende como los establecimientos de distintas dimensiones en los mercados de abastos y en el comercio estacionario de administración municipal, en donde se desarrolla actividad comercial, debidamente autorizado, ordenado y registrado en el padrón de vendedores.

El Mercado Central del Callao, ubicado en la Avenida Sáenz Peña a seis cuadras de la Fortaleza del Real Felipe, en la Provincia Constitucional del Callao, es un núcleo importante de comercio para la región; no obstante, en los últimos años ha enfrentado diversos desafíos, incluyendo problemas de infraestructura, seguridad y adecuación a las normativas actuales. Es así que, con el propósito de revitalizar este importante centro de comercio y fortalecer su rol en la economía local, se propone el presente

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. V Censo Nacional Económico 2022. Provincia Constitucional del Callao: principales características de los establecimientos censados. Recuperado el 18 de septiembre de 2024 de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5584417/4961312-provincia-constitucional-del-callao-principales-caracteristicas-de-los-establecimientos-censados%282%29.pdf?v=1705067194>

² Municipalidad Metropolitana de Lima. Aprueban el Nuevo Reglamento de Mercados. Ordenanza N° 072. Recuperado el 18 de septiembre de <https://pndp.produce.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/Reglamento-de-Mercados.pdf>

proyecto de ley con el objeto de que se declare de interés nacional la implementación, fortalecimiento y remodelación del Mercado Central del Callao, así como su denominación como "Zona Comercial Emblemática".

El Mercado Central del Callao tiene sus orígenes en el año 1879, con la construcción del mercado de abastos, una infraestructura remozada que ocupaba toda una manzana. Posteriormente, producto de un gran terremoto acaecido en mayo de 1940, fue reconstruido totalmente e inaugurado en 1945 con la denominación de "MERCADO CENTRAL DEL CALLAO".

Este importante proyecto busca no solo mejorar las condiciones de operación del mercado, sino también consolidar su importancia como eje de desarrollo económico y social para la región. El Mercado Central del Callao es uno de los principales centros de abasto para la población de la provincia y sus alrededores. Su red de comerciantes y proveedores contribuye significativamente al empleo local y a la provisión de productos frescos y de calidad para los ciudadanos. La modernización del mercado permitirá una mayor eficiencia en la cadena de suministro y una mejora en la calidad de los productos ofrecidos.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

a) Datos Estadísticos

Conforme a un estudio realizado por el Ministerio de la Producción, estos recintos (*mercados*) representan una fuente de empleo importante para el país, en el último Censo Nacional de Mercados de Abastos realizado en 2016 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, reconocieron *–a nivel nacional–* 2612 mercados de abastos y 328 mil 946 puestos. Estas cifras han ido en crecimiento considerando los anteriores estudios de 1996 y 2008.

Estudio	Año	N° de mercados	N° de puestos
Encuesta Nacional de Mercados de Abastos	1996	1097	155 765
IV CENEC	2008	1751	192 597
Censo Nacional de Mercados de Abastos	2016	2612	328 946

Fuente: Ministerio de la Producción

Posteriormente, en el año 2022, se realizó el Censo Nacional Económico en la Provincia Constitucional del Callao, reflejándose que, de los 1 799 829 establecimientos censados de gestión privada por grado de concentración física, el 71,4% son particulares; es decir, están ubicados en edificaciones no concentradas, y el 28,6% en edificaciones que albergan un gran número de establecimientos (concentrados). De estos últimos, el 54,2% se ubicaron en Mercado, el 34,8% en Galería y el 11,0% en Otros (Centro Comercial, Centro Empresarial o Edificio Empresarial).³

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1907/libro.pdf

b) Necesidad de Remodelación

La infraestructura actual del Mercado Central del Callao presenta deficiencias significativas que afectan tanto la seguridad de los comerciantes y clientes como la calidad del servicio. La falta de mantenimiento y la infraestructura obsoleta son barreras que impiden su pleno funcionamiento. La remodelación propuesta busca corregir estos problemas y adecuar el mercado a las normativas vigentes de seguridad y eficiencia.

c) Impulso al Desarrollo Económico

La remodelación y el fortalecimiento del Mercado Central contribuirán al crecimiento económico de la provincia al atraer a más visitantes y comerciantes, mejorar la logística de distribución y fomentar nuevas inversiones en la zona. Declarar el mercado como "ZONA COMERCIAL EMBLEMÁTICA" permitirá aprovechar al máximo su potencial económico, promoviendo el desarrollo y la estabilidad económica local.

El mercado es reconocido por ser un atractivo culinario, donde se ha hecho tradición degustar chicharrones, comidas marinas, caldos y demás potajes.

d) Beneficios Sociales y Comunitarios

Un mercado renovado proporcionará un entorno más seguro y saludable para los comerciantes y clientes, promoverá la inclusión social y permitirá la generación de empleo. Además, la creación de espacios de recreación y servicios complementarios mejorará la calidad de vida de los ciudadanos y fortalecerá la convivencia social.

2.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca revitalizar el comercio local, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región, en beneficio de los comerciantes, trabajadores y de la comunidad chalaca en general.

2.3. COSTO BENEFICIO

Beneficio	Beneficiario
Promover el desarrollo económico local	Sociedad y Estado
Mejorar las condiciones de trabajo de los comerciantes del mercado	Sociedad y Estado

Mejorar el ornato de la ciudad	Sociedad
Elevar la calidad del servicio que se brinda a los usuarios del mercado	Sociedad

Costos

Costo	Beneficio
La presente iniciativa no genera gasto adicional al erario nacional.	Sociedad y Estado

2.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado II: Equidad y Justicia Social, que contiene la Política 15: "**Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición**", que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral. Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) **aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos;** (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a

quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.